

- En Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de 2006, en la Sala de Audiencias del Palacio de Tribunales ubicada en Talcahuano 550, 4° piso, se reúne la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la Presidencia de la doctora Elena Highton de Nolasco.

Dr. MONDINO.- [Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación:] la Defensoría del Pueblo de la Nación llega a este proceso judicial luego de un largo camino transitado desde el año 2002 cuando recibimos una alarmante denuncia de la Asociación de Vecinos de La Boca sobre la contaminación del Río Matanza-Riachuelo.

Estos vecinos, junto con los vecinos de Dock Sud, expresaron su gran preocupación por los diversos problemas ambientales presentes, no sólo en el recurso hídrico sino en el territorio que compone esta cuenca, que abarca 14 municipios de la provincia de Buenos Aires y un 34 por ciento del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pero la mayor preocupación demostrada se debía a la total falta de acciones y políticas específicas por parte de las autoridades gubernamentales competentes, tanto las de medio ambiente, las de salud, como particularmente las del Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo creado en **el año**1995 tras aquella promesa de sanear el Riachuelo en mil días.

Diversas gestiones gubernamentales habían intentado ocuparse del tema, pero el resultado siempre fue infructuoso. No fueron suficientes los anuncios ni los créditos obtenidos. El problema continuó agravándose.

Dada la envergadura y la complejidad de la cuestión, mi institución entendió que debía convocar a diversas organizaciones públicas y privadas para esta tarea de investigación.

Así convocamos a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, a la Universidad Tecnológica Nacional, a la FARN, al CELS, a la Fundación Ciudad, a Poder Ciudadano, Greenpeace, Fundación Metropolitana, Universidad Nacional de La Matanza y Asociación Popular de La Matanza.

En ese marco definimos los temas a investigar, **primero** la calidad de los recursos naturales que componían el territorio que bañaba la cuenca; la situación sanitaria de la población que se asienta sobre ese territorio, en particular aquella que se encuentra más expuesta a los efectos del modelo de desarrollo económico no sustentable del que son víctimas, tanto por tener que vivir con la contaminación, como por encontrarse excluidos de todos los sistemas formales de trabajo, de educación, de salud y de asistencia social; luego el tipo de respuesta jurídica e institucional que tenía el abordaje por parte del nivel gubernamental.

Quiero **destacar** que fue difícil y fue incrementándose la tarea del equipo de trabajo para poder encontrar información. **Muchos** obstáculos. Existían muchos que demostraban que la contaminación existía. Muchos la conocían, algunos la habían estudiado, **ahora** todos se empeñaban en ocultarla, ocultando información, pretendiendo barrer bajo la alfombra los estudios técnicos demostrativos de la gravedad del problema.

El resultado del primer informe fue emitido en año 2003 por parte de la Defensoría del Pueblo, y el mismo planteó lo que habíamos encontrado.

En materia de salud no **se** podía precisarse sino presumir la gravedad, dado que las autoridades públicas no disponían de estudios o antecedentes técnicos necesarios para conocer la situación sanitaria de una población de cerca de 5 millones de habitantes, según información del INDEC. Sólo se conoció el estudio efectuado por el Municipio de Avellaneda, el gobierno nacional y una agencia de cooperación japonesa, que encontró que el 50 por ciento de los niños de Villa Inflammable tenía plomo en sangre. Una diferencia sustancial con Villa Corina, que se usó como población de control, que tenía el 10 por ciento. Pero además, en esa población, el 10 por ciento de esos niños tenían cromo en orina, además de la presencia de tolueno y benceno.

Asimismo, se obtuvo bibliografía médica especializada y se hizo un listado de las enfermedades que estaban presentes. En esto contribuyeron todos los hospitales de la zona. Ahí encontramos leptospirosis, peste, parásitos, hepatitis, infecciones alimentarias, contaminación, intoxicación por metales pesados e hidrocarburos, afecciones al sistema nervioso, fundamentalmente afecciones respiratorias, dermatológicas y digestivas.

Para modo de ejemplo, debo decir a los señores ministros de la Corte que una madre con plomo en su organismo puede significar una malformación genética en su hijo, y por lo tanto una discapacidad más para atender.

En materia de recursos naturales se presentaban graves signos de degradación por contaminación de todo tipo de sustancias, siendo destacables entre las principales: plomo, mercurio, cromo, arsénico, DDT, cianuro, fenoles, PCB y bacterias. Concluimos en ese momento en que todos los contaminantes que se buscaron se encontraron.

En la placa exponemos los resultados obtenidos en un análisis de agua de la desembocadura del Riachuelo, en donde no está de más recordar que el agua que extraemos es para consumo de toda el área metropolitana, estimada en 13 millones de habitantes. En la anterior placa podíamos ver cuáles son los niveles permitidos, que están en rojo, y cuáles son los encontrados, que están en azul. Las diferencias son sustanciales.

Entre las actividades responsables de la contaminación, identificadas a partir de este estudio, apareció la actividad industrial, la agropecuaria, la de servicios, la de residuos domiciliarios y, en especial, el área del Polo Petroquímico de Dock Sud como de principal conflicto.

De la información pudimos identificar las principales actividades contaminantes en este territorio: la actividad industrial que se concentra en el área que reviste gran importancia para la economía nacional; las diversas actividades de servicio, tal como el mencionado sistema cloacal; la provisión de electricidad; de combustibles; los residuos generados **por** domicilios y por las actividades públicas y privadas, en un área localizada geográficamente en la cuenca baja y la impactante presencia del **Polo Petroquímico Dock Sud**, un verdadero cóctel de contaminación.

Además, encontramos a cielo abierto 140 basurales, con residuos de distinto origen, muchos de ellos residuos peligrosos, demostrando **las** prácticas contaminantes constantes de los sujetos privados y públicos, entre ellos los propios municipios que deben controlar a los operadores.

En materia de servicios sanitarios, era el gran ausente de la cuenca, **sólo** poseían red cloacal el 45 por ciento de la población, de la cual menos del 10 por ciento de los efluentes generados recibe tratamiento adecuado para garantizar que no produzcan impacto ambiental y, por su parte, el 35 por ciento de la población carece de agua potable.

A esto se debe adicionar el fenómeno no menor que es la elevación de las napas de agua subterránea que aqueja a gran parte de los partidos mencionados, incrementando el riesgo sanitario de las personas, y la existencia de desagües clandestinos que nunca fueron relevados. Nada de esto se ha modificado a la fecha.

Para atacar estos problemas el Comité Ejecutor Matanza Riachuelo no demostraba capacidad de ejecución alguna. Las numerosas normas ambientales sancionadas en las distintas jurisdicciones no se aplicaban, ni las preventivas ni las correctivas, configurando un verdadero caos normativo, y por último los recursos económicos anunciados para la concreción del plan de gestión ambiental de 1995 fueron mal utilizados, subutilizados y, por lo tanto, incrementaron la sensación generalizada de ineficacia.

Así las cosas, efectuamos la primera recomendación en abril de 2003, solicitándole al Poder Ejecutivo que en un plazo perentorio realizara el relevamiento sobre el impacto que las sustancias tóxicas producen en la salud de la población, en especial de las personas menores de edad, para determinar cuáles eran las enfermedades relacionadas con la contaminación.

En diciembre de 2003 efectuamos la segunda recomendación, solicitando que se creara una Autoridad de Cuenca fuerte y capaz de modificar la compleja realidad, además de elaborar un programa especial para la desafectación progresiva del Polo Petroquímico Dock Sud y realizar un estudio ambiental y un relevamiento de las industrias y actividades contaminantes.

Insistimos con la recomendación de abril, porque nos preocupaba la salud de la población en la vera del Riachuelo. En ese momento pusimos en conocimiento de esto a los gobiernos de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y de los 14 Municipios.

Transcurrieron luego los años 2004 y 2005, durante los cuales efectuamos el seguimiento de las recomendaciones oportunamente realizadas y evaluamos las

respuestas, en consecuencia, de las autoridades estatales que nos las fueron brindando, a fin de analizar las medidas que se hubieran adoptado.

A finales del año 2005, con las organizaciones y con las universidades presentamos un Informe Especial de Seguimiento del que habíamos hecho en el 2003 y de las recomendaciones. Del mismo modo se desprende claramente que las recomendaciones efectuadas por la Defensoría, las ONG y las universidades fueron ignoradas, ya que no se realizó ninguna acción directa ni indirecta que permitiera mejorar la situación de la cuenca.

Así también debe tenerse en cuenta que ya en ese momento habían sido sancionadas seis leyes de protección ambiental por el Congreso de la Nación. A pesar de nuestras recomendaciones, las mismas no fueron reglamentadas o, mejor dicho, siguen sin ser reglamentadas, todas ellas relacionadas de un modo u otro con los problemas de la cuenca.

Por lo tanto, la conclusión que presentamos a la sociedad en mayo del corriente año fue la total inacción por parte de las autoridades y, en consecuencia, reiteramos todas las recomendaciones del año 2003, y pedimos en ese momento un Plan Integral de Gestión Ambiental.

Como surge claramente a lo expuesto, agotadas todas las acciones posibles, tomamos la decisión de participar en el presente juicio, con la acogida favorable del Excelentísimo Tribunal. Lo hacemos en ejercicio de la misión que nos confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional: la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses que tutela la Constitución. Lo hacemos también en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley Fundamental en cuanto acuerda acción a todo lo relativo a los derechos que protegen el ambiente y a los derechos colectivos en general al Defensor del Pueblo, y además concurre ante Vuestra Excelencia en virtud de lo normado por el artículo 30 de la ley 25.675, que de forma específica señala a los afectados, a las asociaciones no gubernamentales, y a la institución que represento, como legitimados para obtener la recomposición del ambiente dañado cuando el daño ambiental colectivo se ha producido.

Destaco que no participo en este juicio en nombre propio sino en representación del sector de la población cuyos derechos a la vida digna, a la salud y al ambiente se ven claramente vulnerados al tener que vivir en un medio hostil, degradado, y no apto para el desarrollo de las actividades humanas. En consecuencia, pretendo representar, con otras organizaciones que también intervienen en este proceso, a las personas que sufren a diario las consecuencias de la contaminación.

Ha quedado dirigida la acción en contra del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma, jurisdicciones todas éstas que detentan competencias específicamente relacionadas con la protección del ambiente en la región afectada.

Por ello, vengo a esta audiencia a ratificar lo que he solicitado en la demanda, en el sentido de que se condene a los Estados mencionados a que arbitren, en el plazo que Vuestra Excelencia fije, la totalidad de las acciones necesarias que conduzcan al cese de la actividad contaminante y a la recomposición del ambiente dañado en la zona que corresponde a la cuenca Matanza-Riachuelo.

Pido también que el propio Tribunal o la autoridad, organismo u organización que Vuestra Excelencia designe al efecto, efectúe el seguimiento y control del cumplimiento por parte de las autoridades públicas de lo que en definitiva se ordene en la sentencia, ofreciendo a tales fines a esta Excelentísima Corte la institución a mi cargo en razón de la experiencia ya desarrollada.

Para ello insisto ante esta Corte que se establezca un cronograma de cumplimiento obligatorio, con plazos determinados, con auditorías periódicas, que permitan verificar la sujeción de las demandadas a la resolución de la condena que estoy solicitando.

También he pedido, por el supuesto de que se estableciere la imposibilidad de la recomposición total del ambiente dañado por la contaminación que denunciarnos, que se accione para obtener la compensación de los sistemas ecológicos perjudicados mediante el procedimiento previsto en el artículo 34 de la ley 25.675, o sea, mediante la creación de un Fondo de Compensación Ambiental que permita a todos los habitantes de la cuenca el disfrute del bien jurídicamente protegido por nuestra Constitución: un

ambiente sano, equilibrado y apto para la vida y desarrollo integral del hombre.

Resulta de importancia señalar que sobre la cuenca Matanza-Riachuelo tiene jurisdicción la Nación, por ser este un río navegable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 10 de la Constitución Nacional, y además, en lo que atañe a esta presentación, es responsable el Estado Nacional por resultar garante del derecho a la salud y a un ambiente sano del que deben gozar todos los habitantes de nuestro país, conforme a los artículos 33 y 41 de la Constitución Nacional.

A ello debe agregarse que funda también la jurisdicción de la Nación Argentina el principio subsidiario previsto en el artículo 4° de la ley general de ambiente.

La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma detentan jurisdicciones sobre la cuenca por su carácter de titulares de los recursos naturales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución.

A ello cabe agregar además que las vías de aguas desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río de la Plata, atraviesan catorce municipios de la Provincia. Todos ellos tienen también responsabilidad, con base en atribuciones y funciones de **la política** que le son propias y que surgen de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia, y de diferentes leyes provinciales que otorgan competencia en la materia.

He dicho con anterioridad que no participo en este juicio a nombre propio, sino en representación del sector de la población afectada. Es en ese sentido que mi parte funda su pretensión en los derechos a la salud, a un ambiente sano y a la vida, todos ellos reconocidos por nuestra Constitución, por los Tratados de Derechos Humanos que tienen jerarquía supralegal -artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional- y en las leyes ambientales en general.

La vulneración del derecho a vivir en un ambiente sano aparece para los habitantes de la cuenca evidente.

Y, por último, en mi opinión no hay disfrute del derecho a la vida en condiciones de indignidad, **a** la vida que se vive en la enfermedad, en definitiva, **a** la vida desarrollada en un ambiente carente de toda sustentabilidad.

Las nuevas disposiciones legales ambientales vigentes en el marco de nuestro país, más los Tratados Internacionales a los que ha adherido la Nación, obligan a las administraciones públicas demandadas a realizar todas las acciones positivas para evitar la contaminación y el daño ambiental. Pero resulta de público y notorio que los perjuicios ocasionados en el ecosistema de la cuenca Matanza-Riachuelo y en sus pobladores, no se han evitado ni se han reducido.

Así afirmamos que es innecesaria la producción de nuevas pruebas. Se requieren acciones conducentes como la decidida por esta Excelentísima Corte en su resolución del 20 de junio pasado.

Por ello, solicito **a** Vuestra Excelencia que en ejercicio de las facultades que le son propias ponga fin a este gravísimo paradigma de lesión **ambiental**.

En este sentido entiendo que a tales fines deberá tenerse en cuenta por lo menos cuatro ejes principales que ahora quiero destacar: es imperioso quebrar la inercia de la contaminación, dando inicio a un día 1 que comiencen los trabajos; tener presente que para prevenir nuevos impactos ambientales resultantes, las obras públicas proyectadas deberán contar con los Estudios de Impacto Ambiental.

En esto quiero hacer una aclaración: cuando hablamos de los Estudios de Impacto Ambiental tienen que ver con algunas experiencias que se sufren en la zona, especialmente de la provincia de Buenos Aires. La falta de Estudios de Impacto Ambiental hacen que miles de hogares, después de haberse conectado a la red de agua potable, hayan perdido su patrimonio con aguas y napas que se incorporaron a sus casas. Hoy hay vecinos de la provincia de Buenos Aires que se niegan a conectar al agua potable, simplemente por el temor de perder su vivienda. Hay miles de estos casos por no haberse hecho los Estudios de Impacto Ambiental. Las obras en ejecución y las obras proyectadas, ninguna de ellas, tienen en sus pliegos Estudios de Impacto Ambiental.

La tercera parte **es los daños** actuales en la salud de la población, implementando de manera inmediata un programa sanitario de emergencia. Quiero manifestar a los señores ministros que en la última recorrida que hice junto con personal de la Defensoría en Villa Inflamable y otros asentamientos, en sus casas hay dos elementos que no faltan; faltan muchos porque son gente pobre, pero en esas viviendas lo único que no falta es un nebulizador y un broncodilatador. Esto muestra claramente el estado de la polución en la cual viven.

Finalmente, creo que **para** garantizar la participación de múltiples actores sociales y formular la implementación de un plan integral que permita afrontar la complejidad de la cuenca.

Señores Ministros: se han agotado los plazos de espera y no pueden las autoridades públicas continuar omitiendo sus deberes de contralor, tanto en lo que hace al daño ambiental como así también respecto de su recomposición. Urge, en consecuencia, remediar las situaciones de flagrante violación de los derechos humanos que padecen, en particular, los habitantes de la zona de la cuenca Matanza-Riachuelo, para evitar que aquellas violaciones continúen produciéndose, toda vez que de otro modo continuarán día a día provocando innumerables perjuicios en las generaciones presentes y con grave riesgo para las futuras.

Finalmente, si me permiten quiero hacer una apreciación, porque quienes me precedieron en el uso de la palabra hicieron algunas menciones a la Defensoría del Pueblo.

Sr. SECRETARIO.- Perdón, estamos en el límite de su tiempo, licenciado.

Sr. MONDINO.- Un minuto.

Después de haber escuchado a algunos, creo que nadie contaminó el Riachuelo, y que ese informe de 500 páginas no tiene que ver con la realidad, solamente es una coincidencia. Muchísimas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Dra. Highton de Nolasco).- Gracias.

Por mi parte no tengo preguntas, y tampoco los doctores. Así que es suficiente.

Corresponde ahora que expongan las ONG.

Sr. SECRETARIO.- Primero hará uso de la palabra la Fundación Ambiente y Recursos Naturales y con posterioridad la Asociación Vecinos de La Boca. Entre ambas disponen de los 20 minutos encomendados por el Tribunal.

Sr. NÁPOLI.- Muy buenas tardes, Excelentísimo Tribunal. Voy a hablar en nombre de las organizaciones que hemos sido admitidas como terceros interesados en este caso: hablo del Centro de Estudios Legales y Sociales, la Fundación Greenpeace, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales -a la que represento- y la Asociación de Vecinos de La Boca, que también hablará posteriormente y entre las dos compartiremos el tiempo que nos dan.

Brevemente intentaremos hacer un resumen de la presentación que hicimos en este caso, dando algunos lineamientos básicos que nos permiten hoy, y a la luz de lo que se ha escuchado en estas audiencias, poder plantear algunos temas como para dejar en el debate.

Nadie duda en afirmar que la Cuenca Matanza Riachuelo es el problema socio ambiental más crítico que tiene la Argentina, que impacta de manera sistemática en los más de 5 millones de personas que habitan en sus proximidades, muchos de los cuales están excluidos del acceso a los servicios de salud, cloacas y agua potable.

El actual estado de la cuenca representa una realidad propia del Siglo XIX con la cual los argentinos y los habitantes del área metropolitana de Buenos Aires nos hemos acostumbrado a convivir.

Las organizaciones que aquí represento hemos venido trabajando junto con el Defensor del Pueblo, como se dijo recién, desde el año 2003, y nos hemos incorporado a esta causa convencidos de que la misma supone una oportunidad para revertir la grave situación que presenta la cuenca.

En este sentido, el daño ambiental colectivo producido tiene claros y directos responsables: las autoridades y las industrias y actividades de

servicios -sí, señor, actividades de servicios- que están instaladas en los márgenes de la cuenca.

La responsabilidad de las autoridades se sitúa fundamentalmente en la omisión del deber de proteger y respetar derechos humanos fundamentales, tales como gozar del medio ambiente, la salud y la calidad de vida, garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales que nuestro país ha suscripto.

En este sentido, el Estado no ha podido, no ha sabido y no ha querido ejercer los poderes necesarios para controlar la producción de los daños, y ha estado ausente claramente a la hora de implementar políticas activas.

No obstante la gravedad que la cuestión encierra, nunca se pusieron en marcha planes tendientes a revertir o mejorar la situación, y los que alguna vez fueron estruendosamente anunciados, quedaron como parte de una **historia negra del Riachuelo**.

No ha sido sino en respuesta a la intimación cursada por este Excelentísimo Tribunal, en donde las autoridades públicas y privadas han elaborado y presentado los lineamientos de un Plan de Saneamiento.

Si bien no se nos ha corrido traslado de esas presentaciones, no podemos dejar de señalar algunos aspectos que creemos sustanciales, algunos de los cuales planteamos en nuestra acción y otros los vamos a hacer a partir de los dichos de algunas partes.

Un aspecto que consideramos esencial para la formulación del plan de saneamiento y recomposición de los daños radica en lograr que el mismo no sea únicamente el producto de la voluntad gubernamental, sino que cuente con la participación de todos los sectores interesados, única forma en que el mismo podrá lograr **arraigo y consenso** social que necesita para su efectiva implementación.

El reclamo de instancias de participación y de acceso a la información es una cuestión que está estrechamente vinculada con la temática ambiental.

Debemos recordar que el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro dispone que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los interesados, y que toda persona debe tener derecho **al** acceso a la información que se encuentre en poder de las autoridades, herramientas que, que por otra parte, ya han sido consagradas en instrumentos mencionados aquí, en normas ambientales de superior jerarquía.

Por ello, cuanto mayor sea la participación de ideas en el debate constitucional, mayor será la legitimidad del precedente que se establezca y, al mismo tiempo, de esta manera -y citando ideas **de** Habermas- se cumplirá con el fundamento democrático que establece que las normas que son autoimpuestas resultan legítimas y, por lo tanto, obligatorias.

Nos parece fundamental que el plan que en definitiva se lleve a cabo no sea producto de una imposición gubernamental, sino que cuente con el más elevado consenso posible.

Por otra parte, y esta es una cuestión que hemos planteado también, el plan debe ser concebido bajo la idea rectora del ordenamiento ambiental del territorio y contener además instrumentos tales como indicadores y estudios de líneas de base que permitan de manera cierta y adecuada seguir los resultados y las acciones que tenga el plan.

Como ha quedado demostrado, la situación de la cuenca impacta gravemente sobre la salud de los sectores más desprotegidos. Por ello es esencial que se adopten medidas de atención directa a las víctimas de la contaminación, quienes no pueden esperar que las obras públicas se inauguren para obtener el reconocimiento efectivo de sus derechos, en la medida en que día a día padecen la degradación ambiental.

No obstante ello, y además de las medidas urgentes que se adopten, resulta necesario conocer el estado de la situación sanitaria de la población de la cuenca, cuestión que hemos reclamado incansablemente desde nuestras organizaciones y con el Defensor del Pueblo de la Nación, y siempre se nos ha dicho lo mismo: no hacen falta los estudios epidemiológicos, porque hay que atender a las víctimas.

Ello no implica que se deba postergar la atención sanitaria de los afectados hasta tanto se conozcan los resultados de los estudios

epidemiológicos correspondientes, sino que se debe poner en marcha un plan de acción que incluya ambas cuestiones y que brinde atención inmediata para la población en mayor situación de riesgo.

Cabe señalar, como lo ha sostenido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que todos los planes de acción en materia de salud pública deberán estar basados en evidencia epidemiológica, proceso que además deberá llevarse a cabo de forma transparente y participativa, incluyendo indicadores que permitan monitorear el desarrollo y la implementación del plan.

Habida cuenta que en estos autos se debate la recomposición del daño ambiental o la reparación del daño irreversible, queda claro que no podemos avalar que sea solamente el sector público el que cargue con los costos de llevar adelante la recomposición, habida cuenta que la responsabilidad que surge de las empresas instaladas en el área se da por las externalidades negativas producidas y por los costos ambientales que han transferido a la sociedad.

La puesta en marcha de políticas de cese de contaminación y de recomposición de los daños ocasionados por las actividades antrópicas no puede ser visto además como un obstáculo para el desarrollo de la generación de empleo, sino como un cambio paradigmático que conduzca a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo sustentable en donde las variables económicas se integren de manera armónica con los aspectos sociales y ambientales.

Se trata, en definitiva, Excelentísimo Tribunal, de hacer cumplir el mandato que establece el artículo 41 de la Constitución Nacional, garantizando que el desarrollo del presente no comprometa además a las generaciones futuras.

Ninguna medida ni solución efectiva y duradera podrá encontrarse en la medida en que se vulneren derechos humanos fundamentales. Por ello, habrá industrias y actividades que por sus características y grado de peligrosidad no podrán seguir funcionando en el área.

Nosotros estimamos que el financiamiento de la recomposición y la reparación del daño ambiental irreversible deberán ser solventados, al menos en parte, por todos aquellos que contribuyeron de manera directa al daño ambiental en la cuenca.

Este Excelentísimo Tribunal ha interpretado cabalmente las facultades que la ley general del ambiente confiere a los magistrados para intervenir en el tratamiento de la temática ambiental y ha logrado poner en la agenda pública la cuestión del Matanza-Riachuelo. Pero ha conseguido más que eso, ha logrado que los gobiernos de las tres jurisdicciones más importantes de la Argentina hayan tenido que sentarse a la mesa de las negociaciones para acordar y coordinar la presentación de un plan integral, dejando de lado los impedimentos que tantas otras veces impusieron. Y eso, señores ministros, es algo que hasta ahora nadie había conseguido.

Somos conscientes de que estamos ante un caso complejo y sumamente novedoso, y que por lo tanto exige respuestas sumamente innovadoras. ¿Cómo no lo va a ser si hemos escuchado cantidad de versiones hoy en esta sala que nos dicen que la contaminación de las empresas casi se da por agua mineral? Pero el paso dado hasta ahora sólo podrá cobrar relevancia en la medida en que sepamos aceptar que el desafío que se nos presenta de aquí en más va a estar dado en lograr la mejor fórmula para controlar y fiscalizar el efectivo cumplimiento de los planes de saneamiento que se adopten.

Sabemos que la sociedad los va a acompañar en este desafío, habida cuenta que existe un claro avance de la conciencia social en materia ambiental en nuestro país, y en el que mucho han contribuido las luchas que han llevado adelante los vecinos, los afectados y los que en definitiva de manera directa sufren las consecuencias de la degradación, como ha sido el caso de los vecinos de Gualguaychú, los vecinos de Esquel, y es el caso de Beatriz Mendoza, que junto con los vecinos del Polo Petroquímico del Dock Sud han planteado este caso al Tribunal.

Estamos convencidos de que este caso es una gran oportunidad. Es una gran oportunidad para comenzar a saldar la mayor deuda interna ambiental de la Argentina. Es una gran oportunidad para hacer efectiva la vigencia de los derechos humanos fundamentales de aquellos que sufren las consecuencias de la contaminación, y es una oportunidad para poner en marcha una política de Estado, porque la idea fundamental que tenemos es que esto no sean palabras,

ya que como dice Norberto Bobbio, el gran desafío de las sociedades modernas ya no es reconocer derechos sino hacerlos cumplir. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Dra. Highton de Nolasco).- Gracias.

El complemento de esta presentación, ¿quién lo hace?

Sr. SECRETARIO.- El doctor Alberti.

Dr. ALBERTI.- Señoras y señores ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación: comparezco ante Vuestras Excelencias en mi carácter de presidente de la Asociación de Vecinos La Boca para fundamentar con mi experiencia de vida el petitorio que presentamos con otras organizaciones no gubernamentales.

Conozco como el que más esta dramática vergüenza nacional que es la cuenca Matanza Riachuelo, porque la padezco en carne propia y desde siempre, junto con familiares, amigos y vecinos. Por ello, reconforta ver a esta Corte Suprema preocupada por nuestra salud, como quedó reflejado con su intervención en la causa.

Este desastre no fue creado por una catástrofe natural. Ha sido originado, se mantiene y empeora por la conducta temeraria de personas que *profitan* con actividades que causan daño ambiental y deterioran nuestra vida.

Al producir bienes desaprensivamente y ofrecer deficientes servicios públicos, han acrecentado sus ganancias debido a externalidades negativas que se originan al socializar sus pasivos ambientales. Lanzan impunemente al suelo, al río y a la atmósfera sus desechos sólidos, sus efluentes líquidos, sus gases pestilentes y tóxicos, ante la impotencia ciudadana y bajo la mirada tolerante de la autoridad pública, que reconoce también la existencia de 140 basurales a cielo abierto, como la descarga al río de residuos domiciliarios originados en los barrios más carenciados, donde no se recolecta la basura, y un Polo Petroquímico que además de ser un poder contaminante configura una latente amenaza de deflagración, con capacidad para cambiar la geografía de Buenos Aires vía exterminio.

Es una situación real que existe a 30 cuadras de Plaza de Mayo y apenas 50 cuadras de este Tribunal. Resulta atrayente la emoción de muchos ante situaciones parecidas en lugares remotos del planeta, pero es paradójica la tibieza frente a lo que sufrimos en esta ciudad.

La Nación Argentina se ha conmovido fuertemente por un grave riesgo de daño ambiental que se puede producir sobre el Río Uruguay. En defensa de ese interés se recurrió a la Corte Internacional de Justicia por primera vez en nuestra historia, pero nos costó mucho revertir cierto desinterés ante lo que nos ocurre desde hace más de 100 años en la cuenca Matanza Riachuelo. Nos costó mucho, señores ministros, arrancar esa resignación complaciente que anesthesiaba sentimientos y embotaba la razón.

Esta cuenca con cinco millones de habitantes según el INDEC, en 2013 podría alojar al 14 por ciento de nuestra población nacional total. Esa población futura son los niños y jóvenes de hoy, que cada día tienen conciencia más clara del abandono en que se encuentran por la desidia y descuido de funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales, quienes viven en los lugares más agradables de Buenos Aires.

Nuestra demanda, receptada por Vuestras Excelencias el 30 de agosto, pide decisiones de fondo para proteger el patrimonio natural, recomponer el daño causado, y también solicita medidas cautelares, que se requieren con la mayor urgencia por la gravedad de la situación. Yo quiero reiterar aquí nuestro petitorio, y detenerme en aspectos que son principales para nuestra asociación: la suspensión de los vertidos, las emisiones y la atención prioritaria de la salud pública.

Los cinco años mencionados ante esta Corte es un plazo demasiado largo para quienes estamos sumergidos en esta aberración. También es un plazo demasiado largo para un río agónico y para las criaturas intoxicadas por los líquidos, gases y metales emponzoñados.

La cuenca no tiene capacidad para recibir un solo día más de vertidos contaminados. Al llegar al lecho estos producen tal demanda de oxígeno que han agotado totalmente la vida que otrora existió. Los vuelcos cloacales, de los que sólo son tratados previamente el 5 por ciento, superan en una vez y media el caudal normal del río, ello sin contar los vuelcos industriales que contienen productos químicos, residuos minerales y elementos biológicos,

principalmente de la industria de la alimentación. Este cuadro se agrava con las sudestadas que inundan las zonas más bajas y carenciadas.

Señoras y Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia: en este río no hay agua, lo que tenemos es un caldo tóxico de detritos humanos e industriales, producto de la sistemática y sostenida violación de normativas de protección ambiental, muchas de ellas de carácter penal, que jamás han sido aplicadas a pesar de su evidente y flagrante incumplimiento. Detritos que ya nos están impidiendo disfrutar del Río de La Plata, principal proveedor de agua potable para muchos millones de ciudadanos.

No se puede esperar cinco años para los primeros signos de una mejoría, por ello es preciso que Vuestras Excelencias proscriban para siempre los actuales vertidos, y manden que en un plazo corto y cierto, sólo se puedan verter al río efluentes racionalmente tratados. Que la responsabilidad social empresaria se haga realidad. No es posible acrecentar las ganancias de algunos a costa de la contaminación que muchos sufrimos. Nuestras muertes no deben financiar las vidas de las empresas.

La gente intoxicada y con distintas patologías tampoco puede esperar plazos medianos ni cortos. Nuestra Asociación criticó oportunamente la expresión de un ministro de este Gobierno Nacional quien desestimó la urgente necesidad de hacer estudios clínicos y epidemiológicos, atento que en su opinión, los vecinos de la cuenca "ya están intoxicados". No quería gastar pólvora en chimangos.

Se requieren inmediatas medidas para detectar a los enfermos, proveerles tratamiento y sacarlos del lugar para que no se sigan contaminando. Si realmente el poder toma conciencia de la catástrofe, comprenderá que está obligado a dar soluciones inmediatas, empezando por los casos urgentes y peligrosos. En cinco años muchos de los que hoy requieren atención no la necesitarán por haber concluido su paso por este mundo; otros habrán llegado a situaciones de deterioro irreversible con sus capacidades menguadas e impedidos de alcanzar el porvenir que la Constitución Nacional manda preservar para las generaciones futuras.

Señoras y Señores Ministros de la Excelentísima Corte: no podemos permitir otro resultado que no sea una solución definitivamente exitosa, que consolide el bien común.

Controlemos a los controladores. En la parte de control quiero hacer especial hincapié al trabajo que venimos haciendo, al que se refirió el Defensor Mondino. Hemos trabajado en equipo, es un ejemplo y quisiéramos seguir trabajando en equipo. Pero trabajando de una manera vinculante -es lo que le pedimos a la Corte- y no simplemente de una forma consultiva, donde podemos asumir un rol meramente decorativo.

Necesitamos indicadores ambientales y de gestión que nos permitan monitorear el plan, socializar la información, garantizar la transparencia, generar un marco normativo que trascienda cualquier administración de gobierno y nos garantice la eficiencia.

Estén Vuestras Excelencias absolutamente convencidas que proveer como lo hemos pedido en nuestra demanda será Justicia. Muchísimas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Dra. Highton de Nolasco).- Muchas gracias.

No habiendo preguntas, sin perjuicio de otras medidas que pueda tomar el Tribunal, durante los próximos diez días esperamos las ampliaciones de informe o las precisiones que se requieren.

Con esto damos por terminada la Audiencia Pública **de los** autos "Mendoza c/Estado Nacional", más conocido como caso de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Muchas gracias y buenas tardes.